

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/EXEC 09/63/2
Noviembre de 2009

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

63.ª reunión, Sede de la OMS, Ginebra, 8-11 de diciembre de 2009

ORIENTACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS

Nota de la Secretaría: Las conclusiones de la reunión de la Mesa contenidas en la parte principal del presente documento se distribuyeron a todos los miembros del Comité Ejecutivo el 4 de octubre de 2009; para la transmisión de respuestas se dio de plazo hasta el 23 de octubre de 2009. Las observaciones recibidas hasta el 2 de noviembre de 2009 se incluyen en el Anexo.

Antecedentes

En su 62.ª reunión (junio de 2009), el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (CCEXEC) convino en crear un grupo de trabajo por medios electrónicos dirigido por el Presidente y los vicepresidentes de la Comisión del Codex Alimentarius (en adelante, "la Mesa") que se encargara de revisar los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos y las Directrices para la aplicación de dichos criterios y que informara de sus conclusiones en la siguiente reunión del Comité.

La Comisión del Codex Alimentarius (CAC), en su 32.º período de sesiones (junio de 2009), convino en crear un grupo de trabajo por medios electrónicos dirigido por la Mesa que se encargara de examinar si era necesario proporcionar más orientaciones sobre la aplicación de los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos en relación con la aprobación de nuevos trabajos de los comités sobre productos y de asuntos generales y que informara de sus conclusiones en la siguiente reunión del Comité.

Con la finalidad de elaborar un proyecto de documento inicial para que lo examinara el grupo de trabajo por medios electrónicos del CCEXEC, la Mesa y la Secretaría se reunieron del 31 de agosto al 3 de septiembre con la asistencia del Sr. Wim van Eck, en calidad de Asesor de la Mesa. La Mesa llevó a cabo un examen minucioso de los Criterios y las Directrices y analizó también los problemas que había encontrado el CCEXEC cuando realizó el examen crítico de las propuestas de nuevos trabajos en su reunión de junio de 2009.

La Mesa y la Secretaría señalaron que los problemas encontrados por el CCEXEC (junio de 2009) se habían debido en gran parte al cumplimiento inadecuado o incompleto de los Criterios y las Directrices por los comités coordinadores regionales que habían presentado propuestas de nuevos trabajos al CCEXEC, por los dos comités sobre productos pertinentes y por el propio CCEXEC. Además, la Mesa y la Secretaría señalaron el problema adicional que suponía la carga excesiva de trabajo del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) y el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV), los dos comités sobre productos interesados.

Propuestas de enmienda de las “Directrices sobre la aplicación de los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* aplicables a los productos”

a) Modifíquese el texto del párrafo 1 de manera que diga así:

“Estas Directrices dan orientación sobre la aplicación de los criterios, con inclusión de la información que debe...”

b) Modifíquese la nota del párrafo 2 a) de las Directrices mediante la adición de texto de manera que diga así:

“Al proponer la elaboración de una norma regional, el comité de coordinación competente debería tomar plenamente en consideración el párrafo d) del mandato de los comités coordinadores FAO/OMS (Sección VII) y proporcionar...”

c) Añádase un segundo párrafo en la nota del párrafo 2 a) de las Directrices que diga así:

“En caso de que haya una producción y un comercio considerables de un producto regional en países externos a la región, el Comité Ejecutivo debería recomendar al comité sobre el producto en cuestión que considere la posibilidad de elaborar una norma mundial teniendo en cuenta su programa de trabajo.”

d) Con la finalidad de asegurar la coherencia con los títulos que se utilizan en el Manual de Procedimiento y reflejar el contenido de las Directrices, se propone que se enmiende el título de manera que diga así: “Directrices sobre la aplicación de los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos (criterios aplicables a los productos).”

Otras propuestas dirigidas al Comité Ejecutivo

La Mesa concluyó que, además de las enmiendas sugeridas de las Directrices, lo más aconsejable era sugerir al CCEXEC:

- 1) que el CCEXEC, al evaluar propuestas de nuevos trabajos presentadas por los comités regionales, considere atentamente la nota del párrafo 2 a) de las “Directrices sobre la aplicación de los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* aplicables a los productos”. En dicha nota se indica que “... el comité de coordinación competente debería proporcionar pruebas bien documentadas y objetivas de que hay un comercio intrarregional significativo, y de que no existe comercio, o comercio significativo, entre otras regiones o en las mismas”.
- 2) que el CCEXEC aconseje al CCPFV y el CCFFV que vuelvan a examinar la posibilidad de elaborar criterios para la adopción de decisiones y el establecimiento de las prioridades específicos para dichos comités, como se indica en el objetivo 3 (actividad 3.3) del Plan estratégico del Codex, incluida la necesidad de revisar o modificar las normas existentes.
- 3) recomendar a la Comisión que incluya las Directrices en el Manual de Procedimiento, ya que su finalidad es ser utilizadas por el Comité Ejecutivo en el marco del examen crítico y representarían una orientación útil para los comités sobre productos cuando examinen propuestas de nuevos trabajos.

Propuestas de adiciones a los “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos”

La Mesa y la Secretaría examinaron las partes del Manual de Procedimiento del Codex tituladas “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos” y “Examen crítico” con relación a los comités de asuntos generales. Tras un extenso debate, la Mesa y la Secretaría llegaron a la conclusión de que, si bien no había problemas ni cuestiones fundamentales en relación con los criterios actuales, ciertas adiciones podrían mejorar los criterios y el proceso de examen crítico.

Por lo tanto, la Mesa señala al CCEXEC que sería conveniente añadir los siguientes elementos a la lista de “*Criterios aplicables a las cuestiones generales*”, el primero de los cuales aparece también en los “*Criterios aplicables a los productos*” enumerados en los “*Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*”:

1. Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta.
2. Examen de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión.

OBSERVACIONES RECIBIDAS SOBRE LAS CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN DE LA MESA**AUSTRALIA (miembro elegido por el Pacífico Sudoccidental)**

En opinión de Australia, la aplicación adecuada de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos es fundamental, ya que contribuye a la mejora de la eficiencia y la eficacia del proceso general de establecimiento de normas. A fin de apoyar la aplicación adecuada de los criterios, el Comité Ejecutivo debería tomar también en consideración el valor que tiene proporcionar más orientaciones a los comités, en particular a los comités sobre productos. Estas orientaciones se podrían proporcionar mediante la preparación de un ejemplo ilustrativo de un documento de proyecto elaborado correctamente, que representaría una contribución a la calidad general de las propuestas de nuevos trabajos.

Además de proporcionar un ejemplo de un documento de proyecto para facilitar el examen de las propuestas de nuevos trabajos por el Comité Ejecutivo, la Secretaría podría realizar un análisis inicial de cada uno de los documentos de proyecto. Este análisis se podría realizar mediante una lista de comprobación sencilla que serviría para indicar si se han completado las diferentes secciones de la propuesta así como las posibles lagunas o deficiencias de la información. Este análisis orientaría mejor al Comité Ejecutivo en sus deliberaciones y le permitiría utilizar más eficientemente su tiempo.

Apoyamos decididamente la opinión de la Mesa de que los problemas encontrados por el CCEXEC (junio de 2009) se debieron en gran parte al cumplimiento inadecuado o incompleto de los Criterios y las Directrices por los comités coordinadores regionales que habían presentado propuestas de nuevos trabajos al CCEXEC, así como por los dos comités sobre productos pertinentes y por el propio CCEXEC. En este sentido, el Comité Ejecutivo debería seguir adoptando las medidas necesarias para promover la aplicación eficaz de los criterios.

Por lo tanto, Australia apoya las propuestas de enmienda que se indican a continuación:

a) Modifíquese el texto del párrafo 1 de manera que diga así: “Estas Directrices dan orientación sobre la aplicación de los criterios, con inclusión de la información que debe...”

b) Modifíquese la nota del párrafo 2 a) de las Directrices mediante la adición de texto de manera que diga así: “Al proponer la elaboración de una norma regional, el comité de coordinación competente debería tomar plenamente en consideración el párrafo d) del mandato de los comités coordinadores FAO/OMS (Sección VII) y proporcionar...”

c) Añádase un segundo párrafo en la nota del párrafo 2 a) de las Directrices que diga así: “En caso de que haya una producción y un comercio considerables de un producto regional en países externos a la región, el Comité Ejecutivo debería recomendar al comité sobre el producto en cuestión que considere la posibilidad de elaborar una norma mundial teniendo en cuenta su programa de trabajo.”

d) Con la finalidad de asegurar la coherencia con los títulos que se utilizan en el Manual de Procedimiento y reflejar el contenido de las Directrices, se propone que se enmiende el título de manera que diga así: “Directrices sobre la aplicación de los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos (criterios aplicables a los productos).”

Además de las propuestas de enmienda, Australia también apoya que se propongan las medidas siguientes al CCEXEC:

(1) que el CCEXEC, al evaluar propuestas de nuevos trabajos presentadas por los comités regionales, considere atentamente la nota del párrafo 2 a) de las “Directrices sobre la aplicación de los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* aplicables a los productos”. En dicha nota se indica que “... el comité de coordinación competente debería proporcionar pruebas bien documentadas y objetivas de

que hay un comercio intrarregional significativo, y de que no existe comercio, o comercio significativo, entre otras regiones o en las mismas”.

- (2) que el CCEXEC aconseje al CCPFV y el CCFFV que vuelvan a examinar la posibilidad de elaborar criterios para la adopción de decisiones y el establecimiento de las prioridades específicos para dichos comités, como se indica en el objetivo 3 (actividad 3.3) del Plan estratégico del Codex, incluida la necesidad de revisar o modificar las normas existentes.
- (3) recomendar a la Comisión que incluya las Directrices en el Manual de Procedimiento, ya que su finalidad es ser utilizadas por el Comité Ejecutivo en el marco del examen crítico y representarían una orientación útil para los comités sobre productos cuando examinen propuestas de nuevos trabajos.

Australia apoya la opinión de la Mesa y la Secretaría de que, si bien no había problemas ni cuestiones fundamentales en relación con los criterios actuales, ciertas adiciones podrían mejorar los criterios y el proceso de examen crítico. Por lo tanto, Australia apoya la propuesta de que se añadan los siguientes elementos a la lista de “*Criterios aplicables a las cuestiones generales*”, el primero de los cuales aparece también en los “*Criterios aplicables a los productos*” enumerados en los “*Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*”:

1. Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta.
2. Examen de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (miembro elegido por América del Norte)

Los Estados Unidos opinan que la modificación de la nota del párrafo 2 a) mediante la que se alienta a los comités coordinadores a revisar el mandato cuando elaboren propuestas de normas regionales ayudará a garantizar que los comités coordinadores tomen las decisiones correctas al presentar propuestas de normas.

También apoyamos la adición del nuevo párrafo propuesto en la mencionada nota y coincidimos en que se deben elaborar normas mundiales, no regionales, cuando exista un comercio interregional considerable de un producto regional.

Los Estados Unidos también coinciden con la recomendación de la Mesa al Comité Ejecutivo de que se debe examinar el comercio intrarregional así como interregional de los productos para evitar la duplicación de los trabajos y la elaboración de normas diferentes sobre un mismo producto.

Los Estados Unidos también están de acuerdo con la adición de los dos elementos citados a los “Criterios aplicables a las cuestiones generales”.

Los Estados Unidos sugieren que si el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas y el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas determinan que son necesarios criterios para el establecimiento de las prioridades específicas para estos dos comités a fin de establecer la prioridad de los nuevos trabajos, tal vez deseen realizar consultas con otros comités del Codex que hayan elaborado tales criterios.

En lo que respecta al párrafo 2 b) de las presentes Directrices, relacionado con la diversidad de legislaciones nacionales, los Estados Unidos opinan que la intención original de este elemento era fomentar la armonización en los casos en los que las legislaciones nacionales divergieran en relación con una norma en particular, con la finalidad de facilitar el comercio. No obstante, también es posible que el grado de divergencia de las legislaciones nacionales represente un obstáculo para la armonización. Por lo general, los Estados Unidos opinan que la mayor parte de los problemas que se presentan en los comités del Codex se pueden resolver por consenso, aunque en algunas circunstancias es difícil alcanzarlo. Una razón que se cita a menudo son las diferencias entre las legislaciones nacionales. Creemos que el Codex podría reducir considerablemente la frecuencia de las situaciones de punto muerto en el proceso de elaboración de normas si todos los comités, tanto los que se ocupan de productos como los de asuntos generales, evitaran trabajar en áreas en las que las diferencias entre las legislaciones nacionales puedan impedir el logro de un consenso, particularmente en los casos en los que los comités ni siquiera consiguen alcanzar un consenso acerca de la propuesta de nuevo trabajo. Por lo tanto, sugerimos que se añada un nuevo punto al párrafo 2 b) que diga así:

- Cuando sea probable que las diferencias entre las legislaciones nacionales impidan el logro de un consenso sobre una norma que se propone como nuevo trabajo, los comités deberían ponderar con atención si el trabajo en esta área se puede completar en un plazo de tiempo razonable. Si se determina que las diferencias entre las legislaciones nacionales hacen improbable que se logre un consenso, el comité interesado debería considerar tal circunstancia una indicación de que no se debería proceder a la realización del trabajo.